MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

COPIA INFORMATIVA

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1114-2016/MPS-GDEL

Sullana, 30 de Noviembre del 2016

VISTO: El **Expediente Nº 033754** del 09.11.2016, presentado por la **SRTA. CINTHIA PATRICIA ENCALADA VIDAL;** en su calidad de Representante Legal de HIPNOSIS SERVICIOS GENERALES SCRL; interpone recurso de Reconsideración contra la Resolución Gerencial Nº 970-2016/MPS-GDEL, la cual en su parte resolutiva declara Improcedente el Otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento del local comercial de su representada, instado por Expediente Nº 032562.

Para la emisión de la presente Resolución se ha tenido presente todos los actuados del procedimiento administrativo inciado por la administrada **CINTHIA PATRICIA ENCALADA VIDAL**;

CONSIDERANDO:

El **Artículo 194 de la Constitución Política del Perú**, entre otras premisas fácticas y normativas prescribe que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley.

En el **Artículo 195 de la misma normativa**, refiere que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Entre otros servicios públicos de competencia a las municipalidades, tenemos: a) Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley, b) Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad, c) Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial, d) Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local, etc...

Que, la **Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (Ley Nº 28976),** tiene como Finalidad el establecer el Marco Jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el Otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, expedida por las municipalidades.

El **Artículo 3° de la Ley en comento**, entre otras premisas fácticas, conceptualiza lo referente a la Licencia de Funcionamiento, indicando como la Autorización que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, en favor del titular de las mismas. Se podrán otorgar licencias que incluyan más de un giro, siempre que éstos sean afines o complementarios entre sí. Las municipalidades, mediante ordenanza, deben definir los giros afines o complementarios entre sí, para el ámbito de su circunscripción.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

su Art. 6, se expide Licencia de Funcionamiento al cumplirse con la Compatibilidad de Usos, Zonificación y Certificado de Defensa Civil, lo cual cumple el local comercial de la administrada. Y el Reglamento de la Ley de Bebidas Alcohólicas: Art.6, que prohíbe otorgar licencia de funcionamiento si en el radio de 100 metros de locales que expende bebidas alcohólicas, existen instituciones educativas.

Que, por el principio de especialidad de la norma, y teniendo en cuenta la doctrina desarrollada por el Tribunal Constitucional ante una Antinomia Jurídica, se debe verificar la jerarquía normativa, la especialidad de la norma, y la aplicación de la misma en el tiempo.

Siendo así, debe primar la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, sobre el Reglamento de la Ley de Bebidas Alcohólicas, pues la primera norma nombrada, es de mayor jerarquía que el reglamento citado, como tal debe de declararse Fundado el Recurso de Reconsideración.

Estando a lo desarrollado, documentos que se tienen a la vista, esta Gerencia de Desarrollo Económico Local, en uso a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento Nº 28976, Ley de Procedimientos Administrativos General -Ley Nº 27444, y conforme a las atribuciones prescritas en la Resolución de Alcaldía Nº 061-2015/MPS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **FUNDADO** el Recurso de Reconsideración propuesto por la administrada CINTHIA PATRICIA ENCALADA VIDAL, en su calidad de Representante Legal de HIPNOSIS SERVICIOS GENERALES SCRL, sobre el local comercial que conduce aquella, sito en Av. José de Lama Nº 2177 - Urb. Sta. Rosa – Sullana, teniendo en cuenta los fundamentos desarrollados en la parte Considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Expídase el respectivo Certificado de Licencia de Funcionamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese a la parte Administrada, con la formalidades de Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- Derívese copia de la presente a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, a fin de que proceda de acuerdo a sus atribuciones.

ARTICULO QUINTO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal EB de la Municipalidad Provincial de Sullana, en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Archivo
GDEL
SGPE
GSCyGRD
SGI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Lic. Lucas Javier Regalado Arrese
Gerente de Desarrollo Econ. Local